



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

REFERENCIA: ADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00054 00

Se ADMITE la presente demanda ESPECIAL DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACION Y CANCELACIÓN REGISTRO SINDICAL, instaurada a través de abogada en ejercicio por el CONCEJO DE MEDELLIN, en contra de LA ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL CONCEJO DE MEDELLIN-ASECONCEDMED, representado legalmente por el Secretario General de la Corporación JORGE LUIS RESTREPO GOMEZ o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda, toda vez que se encuentra ajustada a las exigencias que consagra el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se ORDENA la notificación personal de este auto al representante legal de la demandada, haciéndole saber que debe contestar la demanda antes o en la AUDIENCIA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS y para que aporten las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de controversia.

Igualmente, en virtud del trámite previsto en el artículo 114 del CPTSS, debe fijarse fecha anticipada para llevar a efecto la Audiencia mencionada, se fija para el día dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022), a las dos de la tarde (02:00)

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de la aplicación Lifesize a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/13861721>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se ordena que la Secretaría del Despacho entere de la existencia de la presente demanda a la Procuraduría Judicial en lo Laboral, para los efectos legales.

Para que represente a la parte actora, se reconoce personería para actuar a la abogada KAREN ARMENTA MAESTRE, identificada con la C.C. 1.065.578.784 y portadora de la T.P. Nro. 172.182 del C.S. de la J., en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 47 del 22
de marzo de 2022.

Catalina Velásquez Cárdenas

Secretaria

OF.1